

DISPOSICIONES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 5459-2015, contra los artículos 3, 8, 13, 17, 18.2, 20 y la Disposición adicional primera de la Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo.**

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 12 de abril actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5459-2015, promovido por el Presidente del Gobierno, ha acordado:

1º) Mantener la suspensión de los siguientes preceptos de la Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo:

a) En cuanto resultan aplicables a los sectores energéticos del gas y la electricidad, los arts. 17, por cuanto añade al artículo 252-4 de la Ley 22/2010 el apartado 7, en sus párrafos primero, segundo inciso ("Si no se ha presentado el informe ... que se había solicitado") y tercero, y el apartado 8 y 18.2, por cuanto modifica el apartado 6 del artículo 252-5 de la Ley 22/2010.

b) Art. 20, por cuanto añade un nuevo apartado 4 al artículo 263-2 de la Ley 22/2010.

2º) Levantar la suspensión de los siguientes preceptos de la Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo: arts. 3 [por cuanto añade las letras v) y w) al artículo 111-2 de la Ley 22/2010], 8 [por cuanto añade un nuevo apartado 3 al artículo 132-4 de la Ley 22/2010], 13 [por cuanto añade un nuevo apartado 4 al artículo 251-6 de la Ley 22/2010], 17 [por cuanto añade al artículo 252-4 de la Ley 22/2010 el apartado 7, párrafo primero, primer inciso ("Las personas en situación de vulnerabilidad económica ... en que solicitan su emisión"), y párrafo segundo], 20 [por cuanto añade un nuevo apartado 2 al artículo 262-6, un nuevo apartado 3 al artículo 262-8, y un nuevo artículo 262-9 a la Ley 22/2010] y la Disposición adicional primera. Suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núms. 242 y 243, de 9 y 10 de octubre de 2015.

Madrid, 12 de abril de 2016

Herminia Palencia Guerra

Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional

(16.110.088)